CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

Contrato No.	214-2025
Entidad contratante:	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
Nit:	844.001.355-6
Contratista:	**TAMYCA INGENIERIA S.A.S**
Nit:	900.183.966-9
R/L:	**ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**
Identificación:	1.116.548.816 expedida en Aguazul

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No.50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa cuyo objeto corresponde a: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado requiere SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. **II.** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado dentro del proceso de invitación C.D. N°. 222-2025 curso invitación y recibió propuesta de: **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul. **III.** Que la propuesta presentada por: **TAMYCA INGENIERIA S.A.S**, Nit. 900.183.966-9 representada legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado. **IV.** Que la presente necesidad se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

CLAUSULA SEGUNDA – Objeto Del Contrato: El objeto del contrato es: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E". **PARAGRAFO:** Los documentos del proceso constituido por el estudio de conveniencia y oportunidad, oficio de invitación y propuesta del contratista forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

CLAUSULA TERCERA: Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas:

1. Descripción de los Bienes o Servicios Objeto a Contratar

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá hacer la entrega formal y material de los elementos requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	CANECA DE 8 LITROS ROJA CON PEDAL, EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5
2	CANECA DE 12 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	29
3	CANECA DE 12 LITROS NEGRA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	21
4	CANECA DE 12 LITROS ROJA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	12
5	CANECA DE 20 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5
6	CANECA DE 60 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	1
7	CAJA PLASTICA MULTIUSOS DE 37.4 CM DE PROFUNDIDAD, 54.1 DE ACHO Y 22 CM DE ALTURA CON TAPA TRANSPARENTE, SEGÚN RECOMENADACION DE LA ENTIDAD	UND	50
8	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO FAMILIA X TRIPLE HOJA	ROLLO	300
9	TOALLAS DESECHABLES 21M2-(22.3SQFT) ROLLO 22,5 X 23 CM ABSORBENTE X 120 TOALLAS TRIPLE HOJA	ROLLO	590
10	TOALLA PARA MANOS PARA DISPENSADOR DOBLADA CONFORT EN Z DOBLE HOJA DE 21,6CM X 21	PAQUETE X 150 UND	600
11	TOALLAS PARA TERAPIA FISICA DE 75 X 38 CM BLANCAS	UND	100
12	VASO DESECHABLES 7 ONZAS	PAQ X 50	400
13	VASO DESECHABLES 9 ONZAS	PAQ X 50	400
14	TELA PAÑAL BLANCA	ROLLO	3
15	BOLSA CIERRE HERMETICO PEQUEÑA DE 4 X4 CM	PAQUETE X 100 UND	50
16	BOLSA MANIJA BLANCA X 2 KILOS	PAQUETE X 100 UND	60
17	BOLSA MANIJA BLANCA X 3 KILOS	PAQUETE X 100 UND	30
18	BOLSA DE ARROBA BLANCA (GRUESA)	PAQUETE X 100 UND	40
19	OLLETA DE 1.5 L	UND	1
20	OLLETA DE 3 L	UND	1
21	OLLETA DE 5 L	UND	1
22	JUEGO DE SARTEN DE X PIEZAS MEDIDAS DE 18, 20 Y 24 CM	JUEGO	1
23	SARTEN ASADOR DE 28X28 CM	UND	1
24	JUEGO DE JARRAS PLASTICAS X 3 PIEZAS DE 1L, 2.5 L Y 4L	JUEGO	1
25	JUEGO DE COLADORES X 4 DE DIFERENTES MEDIDAD	JUEGO	1
26	JUEGO DE COLADORE DE MALLA FINA X 3 UND DE DIFERENTE TAMAÑOS	JUEGO	1
27	JUEGO DE CALDEROS X 3 UND DE 18 CM, 20 CM Y 24 CM	JUEGO	1
28	TABLA DE PICAR ALIMENTOS DE 44X31 CM	UND	1
29	OLLA PRESION DE 10 L	UND	1
30	LICUADORA DE 2 L	UND	1
31	CUCHARA SOPERA	UND	30
32	CUCHARA GRANDE DE 32X 8 CM	UND	1
33	PAPEL CRISTOFLEX ROLLO X 1500 MTS	ROLLO	3
34	PAPEL DE ALUMINIO X ROLLO	ROLLO	30
35	TENEDOR GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1
36	BRIQUET MECHERO ENCENDEDOR RECARGABLE CON GAS	UND	2
37	TASA PLASTICA PARA ENSALADA CON TAPA	UND	2
38	BANDEJAS DE 45 X66	UND	2
39	ESPONJILLA GRIS TIPO BRILLO	UND	15
40	ESPONJILLA VERDE SABRA	UND	9
41	ESPONJILLA PARA LAVAR OLLA	UND	25
42	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 7,0	PAR	50

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

43	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 8,0	PAR	110
44	JABON DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500GR	250
45	JABON REY EN BARRA	UNID	160
46	MECHA TRAPERO COPA NUMERO 32 GRANDE	UND	150
47	MOPA (TRAPERO) DE 48 CM	UND	10
48	PALO (MANGO) PARA TRAPERO METALICO DE 2 METROS	UND	80
49	DELANTAL PLASTICO	UND	3
50	AXION X 850 GRAMOS	UND	70
51	LIMPIA VIDRIO	UND	50
52	LUSTRA MUEBLES	UND	20
53	ESCOBA GRANDE	UND	70
54	RECOJEDOR	UND	40
55	AMBIENTADOR SPRAY	UND	45
56	RAY MATA ZANCUDOS, MOSCAS O MOSQUITOS	FCO X 360 CM3	40
57	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAQUETE X 100 UND	60
58	MULTIUSOS PARA PISOS X 5L DIFERENTES AROMAS	GALON	40
59	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR INDUSTRIAL DE 30 LITROS	UND	7
60	ATOMIZADOR PLASTICO DE 500 ML	UND	30
61	TETERO PLASTICO TRANSPARENTE PARA SALSAS X 750 CM FCO	UND	20
62	REPUESTO PARA FILTRO DE OZONO	UND	6
63	BAJA TELARAÑAS	UND	10
64	FILTRO PURIFICADOR AGUA ACERO	UND	2

Para el desarrollo de las actividades requeridas el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Suministrar los productos y elementos señalados en las especificaciones técnicas los cuales deben ser entregados en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., conforme se relaciona en el estudio previo, y a su vez conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato de tal manera que estén debidamente empacados y protegidos contra pérdida, daños, deterioro, durante su transporte y posterior almacenamiento.
4. Responder por la calidad de los elementos objeto de compraventa, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el contrato, de conformidad con las actividades, requisitos técnicos y propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co

2. El contratista deberá cumplir con los estipulado en los Términos y Condiciones del contrato.
3. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Dar aviso oportuno a la ESE para que adopten las medidas necesarias, cuando organismos que operan por fuera de la ley pretendan obligarlo a realizar actos delictivos u omitir hechos que afecten a la institución.
5. El contratista asumirá todos los costos del personal empleado, quienes no tendrán ningún tipo de vinculación con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. y toda la responsabilidad derivada del contrato, correrá a cargo exclusivo del Contratista.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta respetando los valores allí descritos los cuales no deberán sobrepasar al evento de realizar el cobro de los servicios prestados.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
8. El contratista deberá propender por acatar lo previsto en la normatividad relacionada con el cuidado y preservación del medio ambiente, para lo cual deberá entregar anexo a su informe el procedimiento a utilizar para la disposición, retiro y reciclaje de todos los residuos que se generen en el momento del mantenimiento, sin generar costo adicional al Hospital.
9. El contratista es responsable de los elementos que por la ejecución del contrato requiera utilizar por tanto el HOSPITAL no se hace responsable por perdida o daños en los herramientas o implementos de trabajo de propiedad del contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
12. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados

PRODUCTOS A ENTREGAR: Los productos a entregar deben corresponder a la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor, entrada al Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y los demás descritos en el contrato y que están inmersos en las actividades y obligaciones del estudio previo.

Obligaciones De Las Partes:

A. Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con el HOSPITAL para que el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia.
2. El contratista se obliga a suministrar los bienes objeto del presente estudio con las especificaciones que rigen a los bienes descritos y realizar las actividades arriba relacionadas de acuerdo a las solicitudes del área de almacén, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, y firmada el acta de inicio.
3. Responder por la calidad de los productos suministrados
4. El contratista asumirá los costos de Fletes y seguros que corresponda para la entrega en el Almacén del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
5. El contratista se obliga en caso de solicitud del hospital a reemplazar o reponer los bienes si no cumplen con las especificaciones técnicas relacionados en el objeto contractual, que no se ajusten

a las especificaciones ofrecidas o que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de un término máximo de cinco (5) días calendario, siguiente al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar.

6. Entregar los documentos necesarios para la legalización del contrato y su respectivo pago.
7. Constituir las garantías requeridas por el hospital, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
8. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento según aplique.
9. Prestar el servicio con la diligencia, calidad y ética requerida en los servicios.
10. Cumplir con la propuesta presentada al hospital, la cual hace parte integral del presente contrato.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL.
7. Las demás establecidas en el artículo 45.2 del Estatuto de Contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

CLÁUSULA CUARTA: Valor Del Contrato: El valor del presente contrato de compraventa para todos los efectos legales y fiscales, es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000,00),** que incluye impuestos y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA QUINTA.- Imputación Presupuestal: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
2.1.2.02.01.002.01	Elementos de cafetería y aseo	$28.000.000,00	265	2025/03/04
2.4.5.01.03.02.03	Elementos de cafetería y aseo	$30.000.000,00		
VALOR		$58.000.000,00		

CLÁUSULA SEXTA.- Forma De Pago.- El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará el valor total del contrato contra-entrega previa suscripción de acta final de ejecución, conforme al siguiente cuadro de costos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	CANECA DE 8 LITROS ROJA CON PEDAL, EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 44,800.00	$ 224,000.00	$ 42,560.00	$ 266,560.00
2	CANECA DE 12 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	29	$ 42,000.00	$ 1,218,000.00	$ 231,420.00	$ 1,449,420.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

3	CANECA DE 12 LITROS NEGRA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	21	$ 42,000.00	$ 882,000.00	$ 167,580.00	$ 1,049,580.00
4	CANECA DE 12 LITROS ROJA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UNID	12	$ 42,000.00	$ 504,000.00	$ 95,760.00	$ 599,760.00
5	CANECA DE 20 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	5	$ 49,000.00	$ 245,000.00	$ 46,550.00	$ 291,550.00
6	CANECA DE 60 LITROS BLANCA CON PEDAL EN PLASTICO PARA TRABAJO PESADO	UND	1	$ 123,200.00	$ 123,200.00	$ 23,408.00	$ 146,608.00
7	CAJA PLASTICA MULTIUSOS DE 37.4 CM DE PROFUNDIDAD, 54.1 DE ACHO Y 22 CM DE ALTURA CON TAPA TRANSPARENTE, SEGÚN RECOMENADACION DE LA ENTIDAD	UND	50	$ 55,440.00	$ 2,772,000.00	$ 526,680.00	$ 3,298,680.00
8	PAPEL HIGIENICO MEGA ROLLO FAMILIA X TRIPLE HOJA	ROLLO	300	$ 3,920.00	$ 1,176,000.00	$ 223,440.00	$ 1,399,440.00
9	TOALLAS DESECHABLES 21M2-(22.3SQFT) ROLLO 22,5 X 23 CM ABSORBENTE X 120 TOALLAS TRIPLE HOJA	ROLLO	590	$ 8,400.00	$ 4,956,000.00	$ 941,640.00	$ 5,897,640.00
10	TOALLA PARA MANOS PARA DISPENSADOR DOBLADA CONFORT EN Z DOBLE HOJA DE 21,6CM X 21	PAQUETE X 150 UND	600	$ 8,400.00	$ 5,040,000.00	$ 957,600.00	$ 5,997,600.00
11	TOALLAS PARA TERAPIA FISICA DE 75 X 38 CM BLANCAS	UND	100	$ 18,200.00	$ 1,820,000.00	$ 345,800.00	$ 2,165,800.00
12	VASO DESECHABLES 7 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 4,130.00	$ 1,652,000.00	$ 313,880.00	$ 1,965,880.00
13	VASO DESECHABLES 9 ONZAS	PAQ X 50	400	$ 6,440.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
14	TELA PAÑAL BLANCA	ROLLO	3	$ 462,000.00	$ 1,386,000.00	$ 263,340.00	$ 1,649,340.00
15	BOLSA CIERRE HERMETICO PEQUEÑA DE 4 X4 CM	PAQUETE X 100 UND	50	$ 4,200.00	$ 210,000.00	$ 39,900.00	$ 249,900.00
16	BOLSA MANIJA BLANCA X 2 KILOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,180.00	$ 310,800.00	$ 59,052.00	$ 369,852.00
17	BOLSA MANIJA BLANCA X 3 KILOS	PAQUETE X 100 UND	30	$ 6,160.00	$ 184,800.00	$ 35,112.00	$ 219,912.00
18	BOLSA DE ARROBA BLANCA (GRUESA)	PAQUETE X 100 UND	40	$ 27,720.00	$ 1,108,800.00	$ 210,672.00	$ 1,319,472.00
19	OLLETA DE 1.5 L	UND	1	$ 42,000.00	$ 42,000.00	$ 7,980.00	$ 49,980.00
20	OLLETA DE 3 L	UND	1	$ 70,000.00	$ 70,000.00	$ 13,300.00	$ 83,300.00
21	OLLETA DE 5 L	UND	1	$ 71,400.00	$ 71,400.00	$ 13,566.00	$ 84,966.00
22	JUEGO DE SARTEN DE X PIEZAS MEDIDAS DE 18, 20 Y 24 CM	JUEGO	1	$ 137,200.00	$ 137,200.00	$ 26,068.00	$ 163,268.00
23	SARTEN ASADOR DE 28X28 CM	UND	1	$ 105,000.00	$ 105,000.00	$ 19,950.00	$ 124,950.00
24	JUEGO DE JARRAS PLASTICAS X 3 PIEZAS DE 1L, 2.5 L Y 4L	JUEGO	1	$ 50,400.00	$ 50,400.00	$ 9,576.00	$ 59,976.00
25	JUEGO DE COLADORES X 4 DE DIFERENTES MEDIDAD	JUEGO	1	$ 25,200.00	$ 25,200.00	$ 4,788.00	$ 29,988.00
26	JUEGO DE COLADORE DE MALLA FINA X 3 UND DE DIFERENTE TAMAÑOS	JUEGO	1	$ 111,300.00	$ 111,300.00	$ 21,147.00	$ 132,447.00
27	JUEGO DE CALDEROS X 3 UND DE 18 CM, 20 CM Y 24 CM	JUEGO	1	$ 324,800.00	$ 324,800.00	$ 61,712.00	$ 386,512.00
28	TABLA DE PICAR ALIMENTOS DE 44X31 CM	UND	1	$ 36,400.00	$ 36,400.00	$ 6,916.00	$ 43,316.00
29	OLLA PRESION DE 10 L	UND	1	$ 322,000.00	$ 322,000.00	$ 61,180.00	$ 383,180.00
30	LICUADORA DE 2 L	UND	1	$ 359,500.00	$ 359,500.00	$ 68,305.00	$ 427,805.00
31	CUCHARA SOPERA	UND	30	$ 6,860.00	$ 205,800.00	$ 39,102.00	$ 244,902.00
32	CUCHARA GRANDE DE 32X 8 CM	UND	1	$ 18,900.00	$ 18,900.00	$ 3,591.00	$ 22,491.00
33	PAPEL CRISTOFLEX ROLLO X 1500 MTS	ROLLO	3	$ 99,400.00	$ 298,200.00	$ 56,658.00	$ 354,858.00
34	PAPEL DE ALUMINIO X ROLLO	ROLLO	30	$ 15,400.00	$ 462,000.00	$ 87,780.00	$ 549,780.00
35	TENEDOR GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	UND	1	$ 18,900.00	$ 18,900.00	$ 3,591.00	$ 22,491.00
36	BRIQUET MECHERO ENCENDEDOR RECARGABLE CON GAS	UND	2	$ 13,860.00	$ 27,720.00	$ 5,266.80	$ 32,986.80
37	TASA PLASTICA PARA ENSALADA CON TAPA	UND	2	$ 19,600.00	$ 39,200.00	$ 7,448.00	$ 46,648.00
38	BANDEJAS DE 45 X66	UND	2	$ 77,000.00	$ 154,000.00	$ 29,260.00	$ 183,260.00
39	ESPONJILLA GRIS TIPO BRILLO	UND	15	$ 10,920.00	$ 163,800.00	$ 31,122.00	$ 194,922.00
40	ESPONJILLA VERDE SABRA	UND	9	$ 13,860.00	$ 124,740.00	$ 23,700.60	$ 148,440.60
41	ESPONJILLA PARA LAVAR OLLA	UND	25	$ 14,000.00	$ 350,000.00	$ 66,500.00	$ 416,500.00
42	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 7,0	PAR	50	$ 8,400.00	$ 420,000.00	$ 79,800.00	$ 499,800.00
43	GUANTES PARA ASEO EN LATEX DE COLOR NEGRO CALIBRE 30 TALLA 8,0	PAR	110	$ 8,400.00	$ 924,000.00	$ 175,560.00	$ 1,099,560.00
44	JABON DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500GR	250	$ 6,300.00	$ 1,575,000.00	$ 299,250.00	$ 1,874,250.00
45	JABON REY EN BARRA	UNID	160	$ 4,060.00	$ 649,600.00	$ 123,424.00	$ 773,024.00
46	MECHA TRAPERO COPA NUMERO 32 GRANDE	UND	150	$ 16,800.00	$ 2,520,000.00	$ 478,800.00	$ 2,998,800.00
47	MOPA (TRAPERO) DE 48 CM	UND	10	$ 37,800.00	$ 378,000.00	$ 71,820.00	$ 449,820.00
48	PALO (MANGO) PARA TRAPERO METALICO DE 2 METROS	UND	80	$ 32,200.00	$ 2,576,000.00	$ 489,440.00	$ 3,065,440.00
49	DELANTAL PLASTICO	UND	3	$ 39,200.00	$ 117,600.00	$ 22,344.00	$ 139,944.00
50	AXION X 850 GRAMOS	UND	70	$ 19,600.00	$ 1,372,000.00	$ 260,680.00	$ 1,632,680.00
51	LIMPIA VIDRIO	UND	50	$ 5,600.00	$ 280,000.00	$ 53,200.00	$ 333,200.00
52	LUSTRA MUEBLES	UND	20	$ 9,800.00	$ 196,000.00	$ 37,240.00	$ 233,240.00
53	ESCOBA GRANDE	UND	70	$ 7,700.00	$ 539,000.00	$ 102,410.00	$ 641,410.00
54	RECOJEDOR	UND	40	$ 5,600.00	$ 224,000.00	$ 42,560.00	$ 266,560.00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

55	AMBIENTADOR SPRAY	UND	45	$ 5,800.00	$ 261,000.00	$ 49,590.00	$ 310,590.00
56	RAY MATA ZANCUDOS, MOSCAS O MOSQUITOS	FCO X 360 CM3	40	$ 19,600.00	$ 784,000.00	$ 148,960.00	$ 932,960.00
57	GUANTES DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	PAQUETE X 100 UND	60	$ 5,180.00	$ 310,800.00	$ 59,052.00	$ 369,852.00
58	MULTIUSOS PARA PISOS X 5L DIFERENTES AROMAS	GALON	40	$ 43,400.00	$ 1,736,000.00	$ 329,840.00	$ 2,065,840.00
59	BALDE DE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR INDUSTRIAL DE 30 LITROS	UND	7	$ 322,000.00	$ 2,254,000.00	$ 428,260.00	$ 2,682,260.00
60	ATOMIZADOR PLASTICO DE 500 ML	UND	30	$ 3,780.00	$ 113,400.00	$ 21,546.00	$ 134,946.00
61	TETERO PLASTICO TRANSPARENTE PARA SALSAS X 750 CM FCO	UND	20	$ 5,600.00	$ 112,000.00	$ 21,280.00	$ 133,280.00
62	REPUESTO PARA FILTRO DE OZONO	UND	6	$ 68,600.00	$ 411,600.00	$ 78,204.00	$ 489,804.00
63	BAJA TELARAÑAS	UND	10	$ 12,600.00	$ 126,000.00	$ 23,940.00	$ 149,940.00
64	FILTRO PURIFICADOR AGUA ACERO	UND	2	$ 476,000.00	$ 952,000.00	$ 180,880.00	$ 1,132,880.00

Donde para validar su pago requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1-)** Certificación de Ingreso a Almacén del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. de los bienes objeto de compra; **2-)** Factura si por ley está obligado a ello**. 3-)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato; **4-)** Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002. **5-)** Suscripción de acta de liquidación.

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque, 30 días después de la radicación de la factura de acuerdo al siguiente desagregado:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	$ 39.999.892,00
2.4.5.01.03.02.03	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	**$**40.000.000,00
TOTALPRESUPUESTO		**$ 58.000.000,00**

Nota: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Exclusión De Relación Laboral: Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato así, el contratista actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO y sus derechos se limitaran de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E. HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO.

CLÁUSULA OCTAVA.- Sistema De Calidad: El contratista se obliga para con el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a: **1).** Aplicar los procesos los procedimientos y las guías establecidas por el Hospital en cada una de las áreas o servicios, en desarrollo de la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad S. O. G. C. **2).** Responder a las auditorías internas que desarrolle la Institución y las auditorías externas que adelanten los entes de control tales como: Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Salud Municipal, Superintendencia de Salud, Contraloría Departamental,

Contraloría General de la Nación, las Administradoras del Régimen Subsidiado A. R. S. Y las Empresas Prestadoras de Salud E.P.S. **3).** Ejecutar las acciones preventivas y correctivas que resulten de las auditorías internas como externas según el numeral anterior y que se encuentren aprobadas por la Gerencia. **4).** Dar cumplimiento a los planes de mejoramiento generados por la Gerencia o los respectivos Jefes de Oficina que se relacione con el área donde se preste el respectivo servicio. **5).** Las actividades que deriven del CLAUSULADO, se someten a la evaluación del logro de los estándares de Productividad, Eficiencia, Eficacia, Grado de satisfacción del Usuario, Grado de Satisfacción del cliente Interno, quejas y reclamos, aplicación e implementación de las acciones correctivas, cumplimiento de metas, aplicación de los procesos y procedimientos, progreso o logros en la mejora continua. **6).** El sistema de evaluación se hará a través de los indicadores que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., a dispuesto en cada una de las áreas y servicios. **7).** Del resultado de esta evaluación la gerencia adoptará las medidas correspondientes, que puedan llegar en el caso extremo a una decisión unilateral de terminación de la orden, cuando el resultado de los indicadores no es favorable. **8).** Mensualmente se evaluará el cumplimiento de los indicadores por la supervisión y dicho registro se tomarán en cuenta para la certificación de pago que éste genere. **PARÁGRAFO 1:** Los documentos que se generen por investigaciones, estudios, diagnósticos, por el sistema de Calidad y otros, son propiedad del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, por lo cual se les debe dar el adecuado uso, y no es permitido sacar de la Institución cualquiera de estos documentos, salvo previo consentimiento de la Gerencia. **PARAGRAFO 2: CONTROL DE CALIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E por conducto del supervisor que designe, verificará la calidad del servicio prestado

CLÁUSULA NOVENA.- Plazo De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato de compraventa es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Vigencia: El presente contrato de compraventa tiene vigencia por el término de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión Y/O Interventoría: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico**,** quien deberá ejercerla de conformidad con la Resolución No. 151 del 12/05/2019, por la cual se adopta el Manual de supervisión y/o interventoría del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Seguridad Social: Las partes acuerdan que el contratista realizara su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos y riesgos profesionales y pagara los aportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Garantías: En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego Empresa Social del Estado, Nit. 844.001.355-6. Parágrafo: En caso de que el presente contrato de compraventa se adicione, prorrogue o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Indemnidad: El CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar como, cuanto o donde, tales daños perdidas o destrucciones ocurran.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación.- Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Sanción Penal Pecuniaria: Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones contraídas o se declare la caducidad del contrato de compraventa, el CONTRATANTE hará efectiva una sanción pecuniaria, hasta por una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato de compraventa, por los perjuicios causados en razón del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Inhabilidades E Incompatibilidades: Él CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Artículo 8, 9 Y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo N°. 014 del 2024), que le impida contratar con la empresa. Parágrafo: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de Compraventa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Régimen Legal Y/O Contractual Aplicable: Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar las clausulas excepcionales contempladas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Suspensión Temporal: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución No. 313 de 2024**,** Acuerdo Nº 014 del 06/11/2024.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Contrato Adicional: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente; tratándose de adicional en valor no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la Celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Bilateral Anticipada: Las partes de común acuerdo podrán extinguir el plazo pactado antes de su vencimiento, siempre y cuando así lo acepte la entidad, lo cual constara en acta que contemple tal eventualidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, ejecución y pago: El presente contrato requiere: a) para su perfeccionamiento la firma de las partes; b) para su ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Para cada pago se requiere la acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	**Nombre:** TAMYCA INGENIERIA S.A.S
Dirección: Calle 11 N°. 15 – 40 Municipio de Aguazul	**Dirección:** CL 18 8 05 Municipio de Aguazul
Correo electrónico: esejhu@gmail.com	**Correo electrónico:** tamycaing@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Cláusula de Datos personales: El contratista declara que toda la información que acá se consignó es verdadera, que los datos personales sensibles los ha nominado y enunciado como tal, de conformidad con la ley 1581 de 2012, así mismo AUTORIZA al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E a que le de tratamiento con los fines del contrato y aquellos propósitos de la relación post-contractual.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CD. No. 222-2025 Y NÚMERO INTERNO 214-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-– Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E ubicado en la Calle 11 No. 15 – 40 del Municipio de Aguazul (Casanare). El domicilio contractual es el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare. Para constancia se firma electrónicamente en el portal transaccional de Contratación Pública Secop II.

Aprobó: Nohora Margarita Mendoza Buelvas
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Vo. Bo.: Yisset Vanesa Echeverria Lopez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró.:- Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Profesional De Apoyo Of. Jurídica

Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110
E-mail: esejhu@gmail.com
ww.hospitaldeaguazul.gov.co